



Edicto

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2022 acordó aprobar la convocatoria del programa de ayudas a la escolarización de menores y/o diversidad funcional. Anualidad 2022, que a continuación se transcribe:

ASUNTO: PROGRAMA DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL (PAEMDF). ANUALIDAD 2022.

1. **Bases reguladoras:** del programa de apoyo a la atención y escolarización de menores y/o discapacitados. Anualidad 2022.

2. **Crédito presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 04 32300 48000 "Programa escolarización menores", Cuantía máxima: 3.000,00 euros.

3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** Mediante el presente programa se pretenden ofertar *ayudas económicas* de apoyo a la atención de infancia y juventud y/o niñas/os con diversidad funcional, dirigidas a personas físicas o a núcleos familiares de convivencia, en casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Su finalidad es colaborar en la financiación de los gastos derivados de la atención a la atención a la infancia y juventud en general y con diversidad funcional en particular.

Estas ayudas podrán otorgarse de forma directa o indirecta, con carácter periódico o esporádicos, por una sola vez en el ejercicio económico o ampliando la ayuda si así se considera, según las siguientes modalidades de ayuda:

- a.- Ayudas de guardería/escuela infantil.
- b.- Ayudas para transporte educativo (formación pública no reglada).
- c.- Ayudas para el transporte médico/rehabilitador.
- d.- Ayuda de comedor escolar.
- e.- Ayudas para adquisición de material escolar o complementario.
- f.- Campamentos, salidas o actividades de integración social.
- g.- Apoyo en el pago de tratamientos rehabilitadores o de estimulación temprana para menores de 5 años.

Dicho programa, surge de la necesidad de dar respuesta a las demandas planteadas por determinados usuarios que requieren, para normalizar y superar su situación de crisis, mediante el apoyo puntual, de carácter económico, de los servicios sociales y/o de educación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017106537544142 en <https://sede.aspe.es>





La ayuda como recurso, se ubicaría dentro del Sistema de Prestaciones Básicas de carácter económico, y como programa alternativo y/o complementario del Programa de Emergencia Social.

Se trata de personas que, en el momento de la solicitud, carecen de los medios necesarios para cubrir las necesidades expuestas anteriormente, ya sea por factores de tipo económico, laboral, cultural, social, familiar y/o relacional, y requieran de apoyo para la atención de sus hijos o familiares menores y/o discapacitados o para sí mismos, con el fin de aumentar sus capacidades individuales, de integración sociolaboral, formativa o disminuir las barreras de entrada en el sistema educativo.

OBJETIVOS

Apoyar económicamente la cobertura de las necesidades derivadas de la atención, cuidado e integración (social, escolar o sanitaria) de hijos o familiares menores y/o personas con diversidad funcional.

Garantizar una mayor disponibilidad para acceder al mundo laboral o a acciones formativas.

Disminuir los gastos de transporte derivados de desplazamientos para revisiones o tratamientos médicos/rehabilitadores que se consideren sistemáticos o de larga distancia (más de 15 kilómetros).

Facilitar el acceso de menores y/o personas con diversidad funcional a servicios normalizados o especializados, fomentando la integración social y/o escolar.

4. Régimen de la subvención: Concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los solicitantes:

Estas ayudas están dirigidas a *personas adultas y/o menores*, pudiendo ser miembros de la misma unidad familiar y que requieran de apoyo para sí mismos o en la atención, cuidado e integración (social, escolar o sanitaria) de sus hijos o familiares menores, con discapacidad para poder acceder al mercado laboral o a acciones formativas que lo posibiliten.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos que establezcan las presentes bases. En el supuesto de que la persona beneficiaria de la prestación sea menor, las obligaciones formales y materiales recogidas en estas bases se exigirán respecto al representante o representantes legales.

Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Estar empadronados en el municipio de Aspe o demostrar la imposibilidad de estarlo (excepción mujeres víctimas de violencia de género).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017106537544142 en <https://sede.aspe.es>





2. Acreditar disponer de plaza en cualquiera de los servicios objeto de estas ayudas.

3. Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la atención que requiera la escolarización o la integración para los menores y/o discapacitados, así como para sí mismo.

4.- Que disponga del informe técnico que determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda, dónde, además, se efectúe la derivación al presente programa de ayudas si fuera necesario.

5.- Que el beneficiario o familia acepte las medidas establecidas en el diseño de intervención elaborado, por el/la técnico, si se viese conveniente.

6.- Haber justificado correctamente en el año anterior, si hubiese sido beneficiario de ayuda del PAEMD.

7.- Que el solicitante aporte la documentación requerida por el técnico que valore la ayuda de las que aparecen publicadas en la solicitud de la propia ayuda en el Apartado 5.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución: El órgano competente para la instrucción del expediente será personal del Gabinete Psicopedagógico Municipal. El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación:

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se mantendrá abierta hasta el 15 de noviembre de 2022 o hasta que se agote el crédito presupuestario.

2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

8. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses desde el momento de la presentación de la solicitud. En defecto de resolución, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud, por silencio administrativo.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

a) Instancia genérica, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte se la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

c) Fotocopia del libro de familia, título de familia numerosa o actas de nacimiento.

d) Fotocopia de la resolución o carné de discapacidad expedido por organismo competente en donde debe aparecer el grado valorado.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017106537544142 en <https://sede.aspe.es>





e) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:

-Certificado/s de ingresos provenientes de salarios que se justificarán con:

*Fotocopia de contrato de trabajo y 6 últimas nóminas.

*Certificado de prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC).

*Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto certificado de Hacienda de datos fiscales.

* Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone, relativa a los últimos 12 meses.

-En el supuesto de trabajadores/as desempleados/as, fotocopia de inscripción, y mantenimiento de alta como demandante de empleo, hoja DARDE y certificado negativo de prestaciones, subsidio, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral.

- Certificado/s o informe/s de saldo/s de libreta/s de ahorro/s, cuenta/s corriente/s, plazo/s fijo/s, acciones, títulos, depósitos..., e intereses bancarios que generan.

- Extracto de cuentas bancarias de los últimos 6 meses.

-Certificado de vida laboral.

f) Certificado de la/s pensión/es del año en curso.

g) En el caso de pensiones del Fondo de Asistencia Social, FAS, o LISMI copia del último ingreso recibido.

h) En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria.

Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención, (informe del letrado que así lo acredite...).

i) En el supuesto de impago de pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.

j) En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que el/la solicitante ostenta la representación legal del/la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases, donde se ponga de manifiesto quien ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogimiento familiar...

k) Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago de la prestación económica que le sea aprobada, en el número de cuenta designado por la persona solicitante (Ficha de Mantenimiento de Terceros).

l) Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017106537544142 en <https://sede.aspe.es>





No obstante, y en relación a la documentación requerida que sea susceptible de ser obtenida por esta Administración, el Interesado podrá autorizar al Ayuntamiento para solicitarla a los organismos y entidades correspondientes.

10. Fin de la vía administrativa: La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde su notificación.

11. Criterios de valoración de solicitudes: cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras y existencia de crédito.

12. Medio de publicación y notificación: La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 25/05/2022 Hora: 13:38:53

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017106537544142 en <https://sede.aspe.es>

